Guaranda julio 28, 2022
RCU – 008 – 2022 – 094

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 28 de julio del 2022;

PRIMER PUNTO: Análisis y Resolución de la Actualización al Reglamento de Escalafón Docente de la Universidad Estatal de Bolívar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador artículo 82 de, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes,"'

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, aprobado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los nueve (09) días del mes de junio de 2021. en la Décima Novena Sesión Extraordinaria de! Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) del año en curso y reformado mediante resoluciones RPC-SE-33 No. 107-2021, de 17 de septiembre de 2021 y RPC-SE-07-No. 020-2022, de 24 de mayo de 2022. Establece su ámbito de aplicación obligatoria para todas las Instituciones de Educación Superior (IES), en lo que les corresponda";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22 determina los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal d), aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar";

QUE, la Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica, mediante Memorando No. UEB-VRA-2022-0503-M, remite la resolución tomada por la Comisión de Escalafón de la Universidad Estatal de Bolívar en sesión extraordinaria (001) del día 7 de julio de 2022, respecto al **CUARTO PUNTO**.- ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, con la finalidad de que se dé el tratamiento que corresponde en Consejo Universitario.

RESUELVE: "APROBAR LA ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, EN EL ARTÍCULO 128 ESTABLECER LOS REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, A EXCEPCIÓN DE LOS TÉCNICOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA Y TERCERA.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN OCASIONAL DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICOS A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR				
Categoría	**Grado**	**Formación**	**Experiencia Profesional**	**Capacitación**
Personal de Apoyo 5 (- Técnicos Docentes, - Técnicos de investigación, - Técnicos de laboratorio; y, - Técnicos en el campo de las artes o artistas docentes)	5	Título de tercer nivel de grado en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior	2 años con 6 meses en el campo específico de conocimiento	120 horas en el área de conocimiento vinculado a sus actividades
Personal de Apoyo 4 (- Técnicos Docentes, - Técnicos de investigación, - Técnicos de laboratorio; y, - Técnicos en el campo de las artes o artistas docentes)	4	Título de tercer nivel de grado en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior	2 años en el campo específico de conocimiento	86 horas e el area de conocimiento vinculado a sus actividades
Personal de Apoyo 3 (- Técnicos Docentes, - Técnicos de investigación, - Técnicos de laboratorio; y, - Técnicos en el campo de las artes o artistas docentes)	3	Título de tercer nivel de grado en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior	1 año con 6 meses en el campo específico de conocimiento	96 horas en el área de conocimiento vinculado a sus actividades
Personal de Apoyo 2 (- Técnicos Docentes, - Técnicos de investigación, - Técnicos de laboratorio; y,	2	Título de tercer nivel de grado en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades reconocido e inscrito por	1 año en el campo específico de conocimiento	96 horas en el área de conocimiento vinculado a sus actividades

- Técnicos en el campo de las artes o artistas docentes)		el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior		
Personal de Apoyo 1 (- Técnicos Docentes, - Técnicos de investigación, - Técnicos de laboratorio; y, - Técnicos en el campo de las artes o artistas docentes)	1	Título de tercer nivel de grado en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior	6 meses en el campo específico de conocimiento	96 horas en el área de conocimiento vinculado a sus actividades

Se establece los requisitos mínimos para técnicos docentes ocasionales, que impartirán la enseñanza de un segundo idioma, en los niveles A1, A2, B1, B2 hasta C1 o su equivalente en el Departamento de Idiomas de la Universidad Estatal de Bolívar.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN OCASIONAL DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICOS DEL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR				
Categoría	**Grado**	**Formación**	**Experiencia Profesional**	**Capacitación**
Personal de Apoyo 5 (- Técnicos Docentes Idiomas)	5	Título de tercer nivel de grado, o maestría acorde al campo de conocimiento vinculado a la enseñanza de un segundo idioma, legalmente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior	2 años con 6 meses en el campo específico de conocimiento	Certificación C1 o su equivalente
Personal de Apoyo 4 (- Técnicos Docentes Idiomas)	4	Título de tercer nivel de grado, o maestría acorde al campo de conocimiento vinculado a la enseñanza de un segundo idioma, legalmente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.	2 años en el campo específico de conocimiento	Certificación B2 o su equivalente

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- -La Universidad Estatal de Bolívar deberá presentar al CES para su conocimiento, el primer estudio de pasivos laborales, hasta el 13 de junio de 2022, conforme lo determinado en la Disposición General Primera.

TERCERA.- Hasta el 28 de septiembre de 2022, la Universidad Estatal de Bolívar iniciará la ejecución de una planificación con base en las Disposiciones Generales Primera, Segunda y Tercera del presente Reglamento, de lo cual notificarán al CES para su conocimiento. La planificación contemplará un plazo máximo de diez (10) años para su ejecución. El CES realizará un monitoreo quinquenal para verificar el cumplimiento del plan.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL